

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

En el presente proceso verbal 2021-00191, la sociedad codemandada **Dumian Medical S.A.S.**, llama en garantía a las sociedades **Chubb Seguros Colombia S.A.** y **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**.

Revisada la solicitud conforme a lo indicado en los arts. 64, 65 y 82 del Estatuto General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se observa que presenta las siguientes falencias:

- 1.- No se indica el domicilio de las llamadas, ni sus números de identificación tributaria.
- 2.- No se informa sobre los números de identificación de los representantes legales de las aseguradoras.
- 3.- No se relacionaron los fundamentos de derecho.
- 4.- No se determinaron las direcciones electrónicas donde las sociedades llamadas en garantía reciben notificaciones personales.
- 5.- No se manifestaron las direcciones físicas y electrónicas en las que los representantes legales de las aseguradoras reciben notificaciones personales.

Por lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la petición y se concederá un término de cinco (5) días para que se subsanen los defectos encontrados.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE:

Primero: Inadmitir el llamamiento en garantía que hace **Dumian Medical S.A.S.**, a las sociedades **Chubb Seguros Colombia S.A.** y **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**.

Segundo: Conceder a la llamante, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la solicitud, so pena de rechazo.

Notifíquese,

(*Con firma digital*)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza.

E

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b425d81b441aff75d28cc5c2f1cd7c938072d63120748404b18c65a29a297e**

Documento generado en 12/10/2023 12:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 159 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 13 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario